

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (05) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-1064

El juzgado NIEGA mandamiento ejecutivo, pues la demanda incumple los requisitos del art 433 del Código General del Proceso, es decir falta el titulo ejecutivo. Porque descuido allegar las pruebas y anexos mencionados en la demanda, como son:

1. Poder para actuar en el presente proceso otorgado por la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
2. Copia del correo con el que se acredita que el poder especial fue remitido de la dirección de correo electrónico inscrita por mi representado para recibir notificaciones.
3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el cual acredito la existencia y representación legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
4. Certificado de existencia y representación legal del banco demandante, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
5. El Pagaré **2496944**, el cual constituye el fundamento de este proceso.
6. El Pagaré **4960792016768550-5471412015233113**, el cual constituye el fundamento de este proceso.
7. "Consulta y actualización direcciones y teléfonos", donde consta la dirección electrónica del demandado, suministrada al banco.
8. "Solicitud de Productos/Solicitud de vinculación y entrevista persona natural", donde consta la dirección electrónica suministrada por el demandado al banco.

-  01Caratula
-  02Demanda
-  03ConfierePoder
-  03RecibidoD
-  04CamaraDeComercio
-  05Poder
-  06DireccionesYTelefonos
-  07Superfinanciera
-  08InformeSecretarialdeRadicacion
-  09InformeSecretarialdelIngresoAIDespacho

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6295b402cdb58a217df8a8799981ca2d5bfdb4e91b06fec7239a4520ee682041**

Documento generado en 05/09/2022 06:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>